

lina, actualmente de mi Cuerpo de Ayudantes, ha prestado meritorios servicios en el Ejército Nacional, demostrando notable consagración a sus deberes, eficiencia y celo por el engrandecimiento del Cuerpo;

D E C R E T O :

Artículo 1.— Se confiere al Mayor J. Arismendi Trujillo Molina, de mi Cuerpo de Ayudantes, la condecoración de la Orden de Mérito Militar, de Segunda Clase, con distintivo azul.

Artículo 2.— El presente decreto será publicado en la Gaceta Oficial y anunciado al Ejército Nacional por medio de una Orden General, que será solemnemente leída en formación de las fuerzas estacionadas en la Fortaleza “Ozama”.

DADO en la Mansión Presidencial, en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos treintiseis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Comisión para el examen y revisión de los proyectos de códigos civil, de procedimiento civil, de comercio, penal y de procedimiento criminal.—

G. O. No. 4888, del 25 de Marzo de 1936.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana,
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1551.

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales, he dictado el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.— Para el examen y revisión de los proyectos de códigos civil, de procedimiento civil, de comercio, penal y de procedimiento criminal que han sido elaborados por encargo del Poder Ejecutivo, quedan designados en comisión los señores: licenciado Jacinto B. Peynado, licenciado José Antonio Jiménez Domínguez, licenciado J. Humberto Ducoudray, licenciado H. Cruz Ayala, licenciado Julio Ortega Frier, licenciado Gilberto Sánchez Lustrino, licenciado Rafael Castro Rivera, doctor Manuel de J. Troncoso de la Concha, licenciado Arturo Logroño, licenciado Antonio E. Alfau, doctor Tulio Franco y Franco, licenciado Apolinar de Castro Peláez, licenciado M. A. Peña Batlle, licenciado Pablo Paulino, licenciado Federico C. Alvarez y licenciado Julio Espaillet de la Mota.

ARTICULO 2.— La comisión se dividirá en cinco secciones, del modo siguiente:

a) Sección de **derecho civil**: licenciados Jacinto B. Peynado, José Antonio Jiménez Domínguez, J. Humberto Ducoudray y H. Cruz Ayala.

b) Sección de **procedimiento civil**: licenciados Julio Ortega Frier, Gilberto Sánchez Lustrino y Rafael Castro Rivera.

c) Sección de **derecho comercial**: doctor Manuel de J. Troncoso de la Concha y licenciados Arturo Logroño y Antonio E. Alfau.

d) Sección de **derecho penal** doctor Tulio Franco y Franco y licenciados Apolinar de Castro Peláez y M. A. Peña Batlle.

e) Sección de **procedimiento criminal**: licenciados Pablo Paulino, Federico C. Alvarez y Julio Espailat de la Mota.

ARTICULO 3.— Cada sección hará el examen y la revisión del proyecto de código correspondiente a su materia, y los someterá a la deliberación y al voto de la comisión constituida en pleno.

ARTICULO 4.— La comisión elejirá de su seno un presidente, un vice-presidente y uno o más secretarios, y reglamentará todo lo concerniente al modo y la forma de llevar a cabo sus trabajos y los de las secciones en que está dividida.

ARTICULO 5.— La Secretaría de Estado de Justicia pondrá a disposición de la comisión y de sus secciones los escribientes, taquígrafos, mecanógrafos y útiles de toda especie que les fueren necesarios.

DADO en la Mansión Presidencial, en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de marzo del año mil novecientos treintiseis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Nombramiento de los señores licenciado Arturo Despradel y Rafael Matos Díaz como Delegados al Congreso Bibliográfico, en México.

G. O. No. 4894, del 11 de Abril de 1936.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA.

Presidente de la República Dominicana,

BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1551 bis.

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado.

D E C R E T O :

Los ciudadanos Licdo. Arturo Despradel y Rafael Matos